

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el diecisiete de julio de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

9. Despachos extraordinarios

9.6. Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvención a clubes deportivos. (expediente 9633/2026)

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por UNANIMIDAD, la inclusión de este punto en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que el Ayuntamiento de Algemesí, mediante la concejalía de Deportes, consigna en el presupuesto ayudas para actividades deportivas durante el ejercicio 2026.

Con el objeto de colaborar económicamente con los clubs deportivos de Algemesí para conseguir y consolidar sus objetivos deportivos.

Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

establece en el artículo 8.3 que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo a

principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no

discriminación, así como en el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Dado que en la Ordenanza general de subvenciones, aprobada por el Plenario de la

Corporación en sesión de 14 de octubre de 2021, y publicada en el BOP con fecha 28 de

diciembre de 2021, establece en el artículo 15.4 que la competencia para la aprobación de

la convocatoria corresponderá a la Alcaldía, que podrá delegarla en la Junta de Gobierno.

Vista la propuesta del concejal de Deportes fecha 16 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, ACUERDA:

Primero. Convocar las ayudas para el apoyo y colaboración con los clubs deportivos de Algemesí, en la financiación de los programas de entrenamiento y competición para que alcancen y afiancen sus objetivos deportivos.

Segundo. Aprobar las bases que deben regular las condiciones particulares para conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para clubs deportivos de Algemesí durante el ejercicio 2026.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ORDINARIAS PARA ACTIVIDADES A REALIZAR POR LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALGEMESÍ 2026

Exposición de motivos y normativa aplicable En el marco

de las competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las entidades deportivas de este municipio al objeto de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, a fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2000 al asociacionismo deportivo en el ejercicio de sus actividades dentro y para la sociedad de Algemesí.

A tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar y facilitar a las entidades deportivas de la localidad, la consecución de sus objetivos, de acuerdo con la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

Los procedimientos regulados en las presentes bases de subvención se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la legislación Local.

Base primera. Objeto y actividad subvencionable El objeto y

finalidad de estas bases es regular las ayudas que debe conceder este Ayuntamiento, durante el ejercicio 2026, para colaborar económicamente con las entidades deportivas locales, en el desarrollo de su actividad propia, atendiendo a los gastos generales de las entidades, especialmente los relacionados en su consolidación administrativa, organizativa y deportiva.

Base segunda. Beneficiarios Para

ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos, en la fecha del plazo de presentación de las solicitudes, en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Algemesí o en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, al menos durante 1 año natural o última temporada deportiva-escolar completa.
2. Que el programa deportivo presentado, sea de interés municipal por su carácter de fomento de la práctica deportiva en la localidad de Algemesí.
3. Que tengan su domicilio social en el término de Algemesí, así como en las instalaciones (propias o no) donde realicen habitualmente la práctica deportiva.
4. Las asociaciones o clubes deportivos estarán constituidos sin ánimo de lucro.
5. Que no estén inmersas en ninguna causa de prohibición por obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extremo se justificará mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Se excluyen en esta convocatoria las actividades desarrolladas por asociaciones enmarcadas en áreas diferentes a las deportivas, como por ejemplo las asociaciones de ámbito industrial o comercial, educativas, de bienestar social o culturales.

También se excluyen de esta convocatoria a las asociaciones beneficiarias de subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Algemesí.

Base tercera. Cuantía y financiación

Estas ayudas se financiarán con cargo a la partida 334-48900 del presupuesto para el 2026, con un límite máximo total de ayudas de 33.000 euros.

Base cuarta. Actividades y conceptos subvencionables

Las ayudas para el desarrollo de actividades deportivas se distribuirán en distintas líneas o conceptos subvencionables.

Será subvencionable todo gasto directamente relacionado con la actividad de la entidad (compra de material deportivo, trofeos relacionados con eventos deportivos desarrollados en la localidad, contratación de un seguro de RC, asesoría laboral/jurídica/contable de la entidad, nominas de personal, publicidad...) de acuerdo con los siguientes conceptos subvencionables.

- Gastos generales de la entidad deportiva
- Seguro de responsabilidad civil de la entidad
- Gastos de asesoría laboral, jurídica o contable de la entidad

La suma de la valoración por cada concepto dará el importe total de la subvención destinada a cada entidad.

No obstante el importe total concedido, en ningún caso excederá los ingresos declarados por la entidad para la temporada deportiva objeto de subvención, ni podrá

superar el 80% de la totalidad de los gastos declarados por la entidad en el ejercicio.

4.1. Gastos generales de la entidad deportiva Serán

subvencionables todos los gastos realizados durante el ejercicio 2026 (del 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2026) y los últimos 4 meses del año anterior (septiembre-diciembre 2025).

Se tendrán en cuenta los siguientes gastos mediante la presentación de las facturas relacionadas con las actividades detalladas en la memoria deportiva presentada en concepto de: • Gastos de material y equipamientos para la realización de las actividades.

o Material fungible deportivo directamente relacionado con la práctica deportiva: Pelotas, conos... excluyéndose explícitamente el material de uso particular (bicicletas, zapatillas, cañas de pesca, escopetas así como sus reparaciones a pesar de ser de los miembros asociados a la entidad.

o Equipamiento deportivo del club: Equipajes, chándales... o Material deportivo inventariable: vallas, maquinaria, cayucos, pesas...

- Gastos de transporte, alojamiento y manutención identificados perfecta e inequívocamente con la actividad deportiva descrita. • Gastos relacionados con la compra de trofeos para su realización de eventos deportivos detallados en la memoria.
- Gastos relacionados con nóminas y facturas de personal técnico deportivo adscrito a la actividad deportiva realizada.
- Gastos federativos y de tramitación de licencias, seguros de accidentes, arbitraje de competiciones, a nombre del club, sobre la actividad realizada durante la temporada. • Gastos de atención médica (botiquín, contratación ambulancias...) •

Gastos relacionados con la realización de cursos de formación deportiva. • Gastos relacionados con la organización de eventos deportivos

locales

o Cartelera y publicidad o

Avituallamientos: entendiéndose como tal la compra de agua, refrescos o bebidas isotónicas, zumos o fruta

No serán subvencionables: •

Gastos bancarios y de amortización de préstamos • Gastos relacionados con celebraciones gastronómicas (desayunos, almuerzos, cenas etc.)

- Gastos de licencias deportivas, sufragadas individualmente por los asociados de la entidad, aunque vayan a nombre del club deportivo solicitante.

La cantidad subvencionada por este concepto, no podrá superar el 80% del total de los gastos presentados. y en ningún caso podrá ser superior a 1.700 € por entidad.

4.2. Seguro de responsabilidad civil anual de la entidad deportiva

Concepto destinado a la financiación del seguro de responsabilidad civil anual que cubra la totalidad de las actividades del programa general deportivo.

Se tendrá en cuenta la presentación de la contratación de un seguro de responsabilidad civil anual que cubra las actividades del programa general del club, o declaración de la entidad aseguradora de los trámites para su contratación.

Entre las coberturas de la póliza deberá incluirse la cobertura de daños materiales ocasionados por los deportistas con ocasión de la práctica deportiva.

La cantidad subvencionada, se destinará a financiar la totalidad del importe del seguro y se concederá únicamente a aquellas entidades que la formalicen, hasta un importe máximo de 450 € por entidad.

4.3. Asesoría laboral/jurídica/contable de la entidad deportiva Concepto destinado a cubrir los gastos anuales de la contratación de una asesoría laboral jurídica, fiscal o contable de la entidad, que facilite sus tareas administrativas.

Se tendrá en cuenta la presentación de un certificado de la asesoría por la contratación de dichos servicios durante la temporada anual deportiva de la entidad o declaración de la entidad de los trámites para su contratación.

La cantidad subvencionada, se destinará a financiar la totalidad del importe por este gasto y se concederá únicamente a aquellas entidades que la formalicen, hasta un importe máximo de 350 € por entidad.

Base quinta. Solicitudes Las

solicitudes de ayudas contendrán la siguiente documentación:

5.1. Solicitud conforme al modelo normalizado que figura en el modelo O1 de las presentes bases, firmada por el representante legal de la persona jurídica solicitante.

5.2. Descripción del proyecto y/o programa deportivo de actividades que lleva a cabo la entidad que, como mínimo, debe contener:

- Calendario de actividades a realizar durante el ejercicio 2026 o curso escolar 2025-2026
- Descripción de las actividades planteadas.
- Modalidad deportiva y/o federación en la que participan.
- Objetivos de participación previstos
- Instalaciones donde se pretende desarrollar el programa o proyecto

5.3. Relación detallada de ingresos y gastos previstos para la temporada deportiva, conforme al modelo normalizado que figura en el modelo 03, especificando los conceptos detallados en la base cuarta.

5.4. Datos bancarios del beneficiario

5.5. Relación completa de socios de la entidad 5.6.

Seguro de responsabilidad civil de la entidad 5.5. Declaración

responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de seguridad social y de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento, de no estar inmerso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de las previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003.

5.6. Declaración jurada de que las subvenciones recibidas por la asociación, de cualquier ente público o privado, para su funcionamiento, señalará la cantidad de subvención destinada para el proyecto presentado.

Base sexta. Presentación y plazo de las solicitudes

Las solicitudes de subvención, así como los documentos que incluya, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, personalmente o por tramitación electrónica en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos de la Corporación.

Base séptima. Procedimiento de concesión de la subvención

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por el Departamento de Deportes, que llevará a cabo las actuaciones que considere necesarias de acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. Para realizar la valoración de las solicitudes presentadas, se aplicará el baremo establecido en la base octava de las presentes bases.

Se desestimarán las solicitudes de aquellas entidades que no presenten un programa deportivo objeto de la subvención a ejecutar durante el ejercicio 2026.

Asimismo, si a criterio del Departamento de Deportes, el programa deportivo presentado no presenta un claro interés municipal por no encontrarse orientado al fomento de la práctica deportiva en la localidad de Algemesí o entre su población, se remitirá el programa deportivo al Consejo Municipal de Deportes, para su valoración, quien acordará su estimación o desestimación, de acuerdo con el voto de sus nº2349/2023 de 27 de Octubre de 2023).

El Departamento de Deportes será el encargado de interpretar las presentes bases y valorar la documentación presentada según los criterios y la puntuación establecidos en éstas, y elevar al órgano competente la propuesta de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía, así como una relación de aquellos a quienes se les deniega o desestima.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución formulada por el Departamento de Deportes, dictará la propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados a los que se concederá un plazo de alegaciones de 5 días hábiles.

Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, si las hubiere, se dictará la propuesta de resolución definitiva que se notificará a los beneficiarios para que comuniquen su aceptación.

Las propuestas de concesión provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante el Ayuntamiento.

La propuesta de concesión definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno, órgano competente para la concesión, que resolverá lo que estime pertinente y lo notificará después a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver no excederá de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Base octava. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y ponderación de los mismos

La consignación presupuestaria total de 33.000,00 € se repartirá entre los conceptos subvencionables descritos en la base cuarta de la convocatoria, siendo el máximo establecido por entidad de 2.500,00 €. que se repartirán de la siguiente manera:

8.1. Concepto de seguro de responsabilidad civil anual De la cantidad total de la subvención, hasta 450,00 €/entidad se destinarán a financiar el seguro de responsabilidad civil anual que cubra las actividades del programa general del club y se concederá exclusivamente a las entidades que lo formalicen.

8.2. Concepto de asesoría laboral/fiscal/jurídica o contable De la cantidad total de la subvención, hasta 350,00 €/entidad se destinarán a financiar la contratación de asesoría fiscal/laboral/jurídica o contable de la entidad y se concederá exclusivamente a las entidades que lo formalicen.

8.3. Concepto de gastos generales de la entidad deportiva Una vez descontadas las cantidades por los conceptos anteriores, la cantidad restante se repartirá proporcionalmente entre las entidades solicitantes, atendiendo al presupuesto de gastos presentado por la entidad, teniendo en cuenta que la cantidad subvencionada por este concepto, no podrá superar el 80% del total de los gastos presentados, y en ningún caso podrá ser superior a los €0. deportiva.

La cuantía de la subvención se repartirá proporcionalmente, según la baremación detallada en la base octava, pero en ningún caso será superior a 2.500 euros por entidad.

Base novena. Obligaciones del beneficiario La persona

jurídica beneficiaria estará obligada a cumplir lo siguiente:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención b) Realización del

proyecto por haber sido concedida la subvención, serán a cargo del beneficiario los medios materiales para su realización, así como las obligaciones fiscales y de seguridad social de todo el personal que desarrolle el proyecto subvencionado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente. d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. e) Acreditar antes de que se

dicte la propuesta de resolución de la concesión que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Los beneficiarios tendrán que comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio o modificación del proyecto subvencionado antes de realizarla para que lo autorice.
- h) Los beneficiarios tendrán que devolver la ayuda concedida si no se realiza o se realiza defectuosamente el programa para el que se concedió la ayuda. Para el seguimiento del proyecto, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionarlo a través de su personal. i) Los beneficiarios de las ayudas tendrán que utilizar exclusivamente el valenciano normativo, en todos los carteles, hojas informativas, comunicaciones, propaganda, etc. relacionados con la actividad que realice.
- j) Los beneficiarios deberán hacer constar en toda la documentación que se entregue que la actividad o proyecto está patrocinado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Algemesí. k) Al final de la realización del proyecto deberá presentar una memoria de la realización del proyecto subvencionado, firmada por el solicitante y con el visto bueno y la conformidad del concejal delegado de Deportes y en todo caso antes del día 1 de diciembre de 2025.
- l) Rendir cuenta justificativa, en la que debe incluirse, declaración de las actividades realizadas que deben estar financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos efectuados.

Base décima. Pago de la subvención y forma de justificación

El Ayuntamiento podrá entregar un pago anticipado del 50% del total de la ayuda concedida al empezar el desarrollo del proyecto subvencionado sin necesidad de garantía y el 50% que resta, cuando se presente la cuenta y se justifique adecuadamente.

En 3 meses desde que finalice la actividad subvencionada se presentará la memoria y en cualquier caso antes del 1 de diciembre de 2026, que incluirá declaración de las actividades que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

La justificación deberá realizarse de forma que se acredite:

- Gastos generales de la entidad: Acreditando los gastos por los conceptos subvencionables • Seguro de responsabilidad civil: Acreditando el gasto correspondiente a la contratación de la misma
- Asesoría laboral, fiscal, jurídica o contable. Acreditando el gasto correspondiente a su contratación.

Para la justificación de las subvenciones, las entidades quedarán obligadas a presentar en el período establecido, la siguiente documentación: • Justificante conforme

al modelo normalizado modelo OJ1 • Cuenta justificativa según el modelo

OJ2 • Copias de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, donde

figure:

o Nº Factura

- o Datos identificativos del expedidor (nombre, denominación, NIF, domicilio)
- o Datos identificativos del destinatario (nombre, denominación, NIF, domicilio)
- o Lugar y fecha de emisión •

Declaración responsable sobre finalidad de gastos, de acuerdo con el modelo modelo OJ3 • Memoria deportiva con

- o Resultados conseguidos durante la temporada deportiva o Relación detallada de las actividades realizadas y participantes

Los justificantes de los gastos sólo podrán ser facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, donde figure: 1. Nº Factura

2. Datos identificativos del expedidor (nombre, denominación, NIF, domicilio)
3. Datos identificativos del destinatario (nombre, denominación, NIF, domicilio) que necesariamente deberá ser la entidad subvencionada.
4. Descripción de la operación, precios unitarios y contraprestación total. Cuando la operación esté exenta en el IVA deberá consignarse en la factura.
5. Lugar y fecha de emisión

Junto con cada una de las facturas, deberá presentarse el justificante de pago, claramente identificado, que atendiendo a su forma de pago, se justificará de la siguiente forma: 6. Si el pago se realiza mediante transferencia

- bancaria, deberá acompañar a la factura, el adeudo o apunte bancario que identifique su pago. La cuenta bancaria deberá pertenecer a la entidad que justifica la subvención.

7. Si el pago se realiza mediante tarjeta bancaria deberá acompañarse a la factura el ticket y extracto en el que figure la cantidad cargada y pagada.
8. El pago en efectivo se limitará a gastos inferiores a 300 €, y para que sea válido, se justificará el pago mediante sello del tercero que emite la factura, haciendo constar la palabra PAGAT y la firma del mismo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias o de seguridad social.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones y seguirá el procedimiento previsto en el capítulo II de la citada ley, que garantizará la audiencia del interesado.

Base undécima. Compatibilidad con otras subvenciones Estas

subvenciones serán compatibles con otras ayudas procedentes de otros organismos o administraciones sin que juntas no superen el coste de la actividad subvencionada.

Base duodécima. Control interno El

control interno del Ayuntamiento sobre la concesión de la ayuda económica, se hará de acuerdo con lo que establece el título III de la ley 38/2003 y los sistemas de fiscalización aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de octubre de 2018.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar por medios que estime oportunos la inversión de la ayuda otorgada en relación con su finalidad.

Base decimotercera. Normativa aplicable En lo

que no disponen estas bases regirá, las bases de ejecución del presupuesto del año en curso, así como la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 1

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general, Olivia Martínez García. El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen